Modifica la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros, en materia de protección de la salud de funcionarios que se encuentren en retiro como consecuencia de una enfermedad profesional

Boletín N°10655-25

I.- IDEAS GENERALES.

Carabineros de Chile desde siempre ha constituido una institución fundamental de nuestro Estado de Derecho y nuestra República, erigiéndose actualmente como una de las 5 mejores policías del mundo. Su profesionalismo y dedicación le ha significado un notable respeto a nivel mundial a partir de su vocación eminentemente técnica en el resguardo de la ciudadanía y combate a la delincuencia, labores esenciales de todo cuerpo policial que carabineros por casi nueve décadas lo ha plasmado con singular maestría.

Es así, como tomando en consideración tan altas funciones demandadas a diario por nuestro país, es que día a día, minuto a minuto van surgiendo nuevas necesidades, nuevos desafíos en torno a la función policial. En efecto, actualmente la preocupación institucional del Estado en torno a la protección y promoción de los derechos humanos y al mismo tiempo el combate a la delincuencia constituyen dos tópicos de gran importancia a nivel nacional y que deben ser conciliados, ardua tarea que recae precisamente en nuestras policías y autoridades gubernamentales.

En este contexto de acción, entonces, nadie puede discutir que el ejercicio de la labor policial de carabineros es complejo y conflictivo, surgiendo debates acerca de la orientación de la función policial en estos días y sus implicancias en todas las esferas de la vida pública; sin embargo, existe un elemento humano, el capital más preciado en la institución, su gente, los carabineros, servidores públicos de gran abnegación y espíritu de servicio público a quienes nuestra sociedad reconoce y admira; no está demás decir que Carabineros en la actualidad es considerada una de las instituciones más creíbles y de mayor prestigio por la opinión pública, lo que denota que a pesar que la institución ha estado en el foco de discusión en torno a su labor, la ciudadanía no obstante, le otorga su apoyo mayoritario, reclamando de las autoridades mayores niveles de protección en virtud de las herramientas jurídicas que ellas poseen de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

Bajo este orden de ideas, en los últimos años hemos venido presenciando procesos sociales de gran profundidad para el devenir de nuestra patria y que surgen más que de nuestra clase política, de la sociedad quien con el correr del tiempo ha experimentado cambios formidables en su relación con la autoridad, promoviendo directamente en un marco de democracia, diversos

cambios a nuestro engranaje institucional, lo que demuestra que nuestro país ha cambiado de expectativas, siendo éstas, cada vez más altas en la medida que Chile avanza en su desarrollo económico y social.

Tal proceso de empoderamiento, ha dejado tras sí, lamentablemente diversos hechos lamentables y que las personas repudiamos con vigor. Las constantes agresiones de que son objeto los funcionarios policiales constituyen un acto que lesiona los valores de orden, seguridad y paz social que deben primar en una sociedad y que la ciudadanía valora preponderantemente, fruto de aquello en no pocas ocasiones los carabineros agredidos en actos de servicios deben solicitar su retiro por algún grado de discapacidad.

Por otra parte, vemos que en diversas fechas conmemorativas de hechos ocurridos en nuestra historia reciente, como es el caso del denominado día del "*joven combatiente*", del "11 de septiembre", entre otras la violencia se apodera de villas y poblaciones de nuestro país, dejando tras sí considerables daños tanto personales como materiales.

Pues bien en este contexto, son nuestros carabineros los encargados de defender el orden y tranquilidad de la ciudadanía, misión que por cierto posibilita que muchos funcionarios resulten gravemente heridos o incluso muertos en actos de servicio. De esta manera el proyecto de ley que en esta oportunidad sometemos a tramitación de nuestra corporación tiene como objetivo general el establecimiento de un mayor marco de protección jurídica y social hacia este elemento humano indispensable de nuestra institución policial.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, la labor policial, por esencia es un trabajo riesgoso, en donde el carabinero día a día, minuto a minuto expone su vida e integridad física y psíquica en resguardo del orden y tranquilidad en la ciudadanía, razón por la cual se requiere de la existencia de una institucionalidad protectora de sus derechos fuerte y eficaz, sobre la cual el policía se sienta amparado en su posición social y jurídica.

2.- Que, en la actualidad, existen diversos mecanismos previsionales destinados a solventar los gastos de atención médica a aquellos carabineros heridos en actos de servicio, los que nuestros juicio, si bien constituyen normativas lógicamente establecidas, su tratamiento administrativo nos parece algo engorroso, requiriéndose de mayores niveles de agilidad en los mismos.

3.- Que, por otra parte, existe una manifiesta necesidad de los miembros de la institución malogrados en actos de servicio de obtener una mayor y mejor protección de su salud, particularmente en aquellos casos en que manifiesten grados de discapacidad superiores y permanentes que le imposibiliten el desempeño pleno de otras actividades.

4.- Que, así las cosas creemos que una normativa que promueva decididamente la protección y asistencia en materia de salud para estos notables funcionarios, constituye un hecho que amerita una preocupación urgente de las autoridades, agilizando los procesos de protección de salud, entre otros factores de equivalente importancia,

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

Que el proyecto de ley que en esta oportunidad sometemos a consideración de nuestra corporación promueve una intensificación de la protección de salud de aquellos carabineros heridos en actos de servicios y que por este motivo han debido proceder a su retiro de la institución.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Incorpórese un nuevo artículo 69 bis en la ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile de acuerdo al siguiente texto:

"Todo funcionario que sufra una enfermedad invalidante de carácter permanente de conformidad a esta ley, tendrá derecho a una amplia protección de salud en lo que respecta al tratamiento de la respectiva enfermedad profesional"

GUSTAVO HASBÚN S.

DIPUTADO